

OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION

ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACION No. 68-2000 SUSCRITO ENTRE EL MAGA Y OIRSA PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO REGIONAL "FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA FITOSANITARIA EN CULTIVOS DE EXPORTACION NO TRADICIONAL (VIFINEX)"

DOCUMENTO:	FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL: NO PUBLICADO
TOMO:	EJEMPLAR:
PAGINAS:	FECHA ENTRADA EN VIGENCIA: 27 / NOVIEMBRE / 2000
CONFRONTADO POR:	PERIODO DE VIGENCIA: 5 AÑOS (PRORROGABLES)

CONVENIO DE COOPERACION NUMERO SESENTA Y OCHO GUION DOS MIL (68-2000), SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA (OIRSA, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO REGIONAL "FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA FITOSANITARIA EN CULTIVOS DE EXPORTACION NO TRADICIONAL (VIFINEX)".

En la ciudad de Guatemala, el día veintisiete de noviembre del año dos mil, comparecemos por una **parte LEOPOLDO RAFAEL SANDOVAL VILLEDA**, de sesenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, señalo para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida (7ª.) doce guión noventa (12-90) de la zona trece (13), Edificio Monja Blanca, identificado con cédula de vecindad número de orden A guión Uno (A-1) y de registro Ciento setenta y un mil ochocientos sesenta y ocho (171,868), actuó en calidad de Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en adelante MAGA, tal como se acredita con el Acuerdo Gubernativo de nombramiento número Trescientos veintiuno (321) de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil (2000) y Acta de toma de posesión del cargo número Doscientos Cincuenta guión dos mil (250-2000), de fecha uno (01) de agosto del año dos mil (2,000); y por la otra parte **CELIO HUMBERTO BARRETO ORTEGA**, de cincuenta y dos años de edad, casado, nicaragüense, Médico Veterinario, con domicilio en San Salvador, República de El Salvador, me identifico con pasaporte diplomático número A cero cero cuatro mil novecientos sesenta y nueve (A 004969), extendido en la Embajada de Managua Nicaragua, el día cinco agosto de mil novecientos noventa y nueve, actuó en calidad de Director Ejecutivo del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria, personería que acredito en el Acta de la XXIII Reunión Extraordinaria de la Honorable Comisión Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria – H, CIRSA-, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, el nueve (9) de octubre de mil novecientos noventa y ocho (1998) y Acta de Toma de Posesión del Cargo contenida en Escritura pública número treinta y seis (36), libro treinta y tres (33), de fecha diecinueve (19) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999), autoriza en San Salvador, república de El Salvador, por el Notario Mario Alberto Ramírez Rodríguez, que en lo sucesivo se denominará OIRSA, la documentación relacionada se tiene a la vista y es suficiente de acuerdo a la ley para suscribir el presente Convenio.

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola pecuaria, hidrobiológica y el manejo sustentable de los recursos naturales renovables, así como el que tiene por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), es la institución que por su génesis le compete apoyar los esfuerzos de los Estados miembros, para lograr el desarrollo de sus planes de Sanidad Agropecuaria y el fortalecimiento de sus medidas de protección agropecuaria y vigilancia epidemiológica.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) existe el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, que establecen los principios dentro de los cuales deben operar las regulaciones para el manejo y comercialización de productos agrícolas y del cual Guatemala, es signatario.

CONSIDERANDO:

Que el proceso de globalización de la economía, conduce a la adopción de normas y regulaciones internacionales para asegurar la Inocuidad de Alimentos, y a su vez proponen a los países al desarrollo de acciones para proteger las exportaciones agropecuarias reduciendo los riesgos, así como a la implementación de Buenas Prácticas Agrícolas y de Manufactura. Todo ello contenido entre los fines y responsabilidades del Estado, de salvaguardar la salud y la vida de personas, animales y plantas.

CONSIDERANDO:

Que el Organismo Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA), en cumplimiento de la resolución número once (11), aprobada durante la XLIII reunión del H. CIRSA, celebrada en la ciudad de Panamá el 26 de abril de 1996, presentó el proyecto Regional de Fortalecimiento de la Vigilancia Fitosanitaria en Cultivos de Exportación no Tradicional (VIFINEX), cuyo objetivo fundamental es “Establecer un sistema autofinanciable y eficiente de inspección fitosanitaria en los cultivos de exportación no tradicionales que reduzca los problemas sanitarios y cuarentenarios que constituyen barreras a la producción y a la exportación”.

CONSIDERANDO:

Que la República de China y el OIRSA, han suscrito un convenio de cooperación para el financiamiento y desarrollo del Proyecto Regional VIFINEX, el cual quiere para su consolidación del reconocimiento y apoyo de las autoridades nacionales, sector productivo y académico.

POR TANTO:

Acordamos celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION**, contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio de Cooperación para el eficaz y eficiente desarrollo del Proyecto Regional de Fortalecimiento de la Vigencia Fitosanitaria en Cultivos de Exportación no Tradicionales (VIFINEX), se suscribe con fundamento en lo que para el efecto establecen los artículos 194 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 6, 9, 11, 15 y 16 del Decreto 36-98 del Congreso de la República Ley de Sanidad Vegetal y Animal; 27 y 29 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; y 3 y 6 del Acuerdo Gubernativo 278-98, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, modificado por el Acuerdo Gubernativo No. 746-99.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. El OIRSA, ha venido promoviendo en los países miembros de la región, la implementación del Proyecto Regional de Vigilancia Fitosanitaria en Cultivos

no Tradicionales de Exportación, en lo sucesivo denominado –VIFINEX-, ejecutado con el apoyo financiero de la República de China para los países de Centro América, Panamá y Belice.

TERCERA: OBJETO. El propósito del presente Convenio es el de unificar esfuerzos que converjan en el exitoso cumplimiento de las metas del MAGA y del OIRSA contenidas dentro de la propuesta VIFINEX. Es así mismo un propósito afín, apoyar el desarrollo de una Vigilancia Fitosanitaria moderna, participativa, transparente, profesional y eficiente, ubicada en el marco adecuado para proteger el patrimonio agrícola nacional y estimular su desarrollo.

CUARTA: DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

I. DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION:

- A) La elaboración de normas, reglamentos, instructivos y manuales de procedimientos en el país, lo cual estará a cargo de la Unidad de Normas y Regulaciones, dirigido a los cultivos de exportación no tradicionales;
- B) Interceder y aportar su capacidad de gestión ante otras dependencias del Estado vinculadas a la producción y exportación agrícolas, para derivar el apoyo que sea requerido en la operatividad del proyecto;
- C) Apoyar el desarrollo del Proyecto VIFINEX con la Red de Informantes de Vigilancia y Diagnóstico Fitozoosanitario, del Sistema de Vigilancia Epidemiológica y Diagnóstico Fitozoosanitario de la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA;
- D) La aplicación de normas y regulaciones para la movilización de plantas, productos y subproductos de origen vegetal no procesados, medios de transporte, equipos e insumos agropecuarios;
- E) Hacer uso adecuado de los aportes logísticos y financieros canalizados a través de OIRSA;
- F) Promover la conformación de un Comité Nacional Asesor (CNA), para que conozca y evalúe de los avances del Proyecto. Dicho Comité estará conformado por representantes del Sector Estatal, Productivo, Académico y el OIRSA, con una Junta Directiva interna. El Coordinador nacional fungirá como secretario del CNA debiendo cada sector designar a su representante ante el Comité Nacional Asesor;

II. DEL ORGANISMO INTERNACIONAL REGIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA.

- A) Tiene la responsabilidad en la organización, ejecución y supervisión tanto técnica como administrativa del proyecto;
- B) Proporcionar a VIFINEX el apoyo logístico administrativo para el seguimiento y ejecución financiera de los recursos asignados a la implementación y seguimiento del proyecto en Guatemala;
- C) Otorgar asesoría técnica en los campos de su competencia y de otros que sirvan para dar impulso al efectivo cumplimiento de las expectativas del proyecto;
- D) Instalar, actualizar y operar bases de datos y redes computarizadas con un registro de los problemas fitosanitarios que restringen la libre exportación del cultivo seleccionado por el país, así como variaciones y oportunidades en el mercado;

- E) Promover en Guatemala la conformación de un Comité Nacional Asesor – CNA -, y apoyar al Coordinador Nacional, facilitándole en cada una de las Representaciones del OIRSA, la logística necesaria para su mejor desempeño de sus funciones; y
- F) Contratar los servicios de un digitador para el proyecto VIFINEX que tendrá su sede en la Representación del OIRSA en Guatemala.

QUINTA: DEL SEGUIMIENTO. El MAGA y el OIRSA, evaluarán conjuntamente los avances del Proyecto VIFINEX, por lo que realizarán una reunión general anual, cuyo lugar y fecha de su desarrollo quedara a criterio y disposición de ambas partes, debiéndose hacer la convocatoria, por lo menos treinta días hábiles de anticipación.

SEXTA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS, CONTROVERSIAS Y MODIFICACIONES. Los aspectos no contemplados, controversias y modificaciones que se susciten con la aplicación del presente Convenio, serán resueltas de común acuerdo por el MAGA y el OIRSA, mediante la emisión de los addenda que se suscriban, los cuales formarán parte del presente Convenio.

SEPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACION. El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la suscripción del mismo, pudiéndose prorrogar, mediante la incorporación del Addendum correspondiente; y podrá darse por terminado en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- b) A solicitud de una de las partes;
- c) Por incumplimiento de las obligaciones;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor; y
- e) Por finalización del plazo de vigencia.

EN FE DE LO ANTERIOR, FIRMAMOS EL PRESENTE CONVENIO DE COOPERACION, EL CUAL ESTA CONTENIDOS EN CINCO (5) HOJAS DE PAPEL MEMBRETADO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION.

**EL MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y ALIMENTACION**
Ing. Agr. Leopoldo Rafael Sandoval Villeda
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

DIRECTOR EJECUTIVO - OIRSA